



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 070-2011-PCNM

Lima, 13 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Myriam Elba Jaqui Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002 la doctora Jaqui Mendoza fue nombrado Juez de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, juramentando en el cargo el 25 de junio de 2002, resultando su periodo de evaluación desde la fecha de juramentación a la culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 2 de agosto de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Myriam Elba Jaqui Mendoza, en su calidad de Juez de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 13 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra 3 medidas disciplinarias de las cuales una multa del 5 % de su haber mensual, la misma fue motivo de interrogación a la evaluada en el acto de la entrevista personal y en dicho acto puso de conocimiento del Pleno del CNM que tal sanción fue apelada y a la fecha de la entrevista personal ha sido declarada improcedente, un apercibimiento rehabilitado y una amonestación que se encuentra en trámite y será tomada bajo el principio de licitud; registra 7 quejas de las cuales 3 concluidas, 2 declaradas no ha lugar admisión a trámite y una infundada; no registra denuncias de participación ciudadana; de la consulta realizada por el Colegio de Abogados donde ejerce la función, en el año 2002 y 2006 cuenta con el apoyo mayoritario de los agremiados. Registra procesos judiciales en calidad de demandante un proceso sobre División y Partición de Bienes, en condición de demandada 3 procesos los cuales motivaron que se le formulara preguntas y han sido absueltas pertinentemente y 2 procesos en trámite en condición de denunciada, ellos serán tomados bajo el principio de licitud, advirtiéndose además, que dichos procesos tienen origen en el ejercicio de la función. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos legalmente; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución, sin embargo de la documentación existente en su expediente se advierte que no ha presentado la declaración jurada correspondiente al año 2007, hecho que fue esclarecido por la evaluada en la audiencia pública; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, de las 11 resoluciones evaluadas tienen la condición de aprobadas; en cuanto a la gestión de procesos se han admitido 12 expedientes los cuales han sido aprobados y han obtenido el promedio de 1.6; en su desarrollo profesional, tiene estudios de Maestría en Ciencias Penales, registra haber participado en 3 eventos académicos de especialización obteniendo las

calificaciones entre 15 y 17, todo ello evidencia su preocupación en mantenerse actualizada, contestando satisfactoriamente las preguntas de su especialidad que se le formularon en la audiencia pública; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Myriam Elba Jaqui Mendoza es una magistrada dedicada a su trabajo, demostrando interés en su actualización y perfeccionamiento profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró aptitud y conocimientos en materias de su especialidad absolviendo con solvencia las preguntas que se le formularon en su entrevista personal, por lo que apreciando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el periodo sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicada al evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 13 de enero de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Myriam Elba Jaqui Mendoza y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Paz Letrado de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS MANSILLA GARDELLA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ